4° Edición

Informativo de Contratación

Boletín de actualización

Puro Corazón por Cali

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Índice

1 Actualización Normativa y Jurisprudencial

- Sistema de Presunción de Ingresos para Trabajadores Independientes por cuenta propia o con contrato diferente a Prestación de Servicios. 3
- Reconocimiento de imprevistos. 4
- Registro Único de Proponentes. 5
- Tasa Pro Deporte y Recreación. 6
- Guías, Manuales y Circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente. 7
- Prohibición de compra de plásticos de un solo uso. 8
- Promoción del empleo juvenil en las compras públicas. 9
- Liquidación unilateral de Convenio Interadministrativo. 10

2 Buenas prácticas en la Contratación

- Compras Públicas Sostenibles. 11
- Compras con enfoque social. 12

3 Compradores Informados

- Lineamientos, recomendaciones, conceptos e información de valor compartida por el DACP 13

1 Actualización Normativa y Jurisprudencial

Conoce las últimas normas expedidas en materia de contratación, así como la Jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Presunción de Ingresos para Trabajadores Independientes por cuenta propia o con contrato diferente a Prestación de Servicios

Ante el vacío que en su momento dejó la declaratoria de inexequibilidad del artículo **244 de la Ley 1955 de 2019**, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 1601 de 2022,** con el propósito de definir el sistema de presunción de ingresos de los trabajadores independientes por cuenta propia y de los independientes con contratos diferentes a los de prestación de servicios.

Bajo este contexto, el sistema de ingresos presunto facilita la determinación del ingreso base de cotización sobre el cual deben realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, los trabajadores independientes por cuenta propia e independientes con contratos distintos a los de prestación de servicios.

Para ello, el Decreto indica que el procedimiento para liquidar los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores independientes por cuenta propia y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, se da a partir de:

1. **La determinación del ingreso bruto.**
2. **El descuento de los costos asociados a la actividad económica, de conformidad con el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, mediante la aplicación del porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" que trae consigo el Decreto 1601 de 2022**
3. **El cálculo y pago del aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.**

Del mismo modo, el **Decreto 1601 de 2022** señala que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes por cuenta propia o con contratos diferentes a prestación de servicios **se efectuará mes vencido.**

Así las cosas, los supervisores deberán tener en cuenta para el pago de las correspondientes facturas o cuentas de cobro las presentes disposiciones, que sólo serán aplicables cuando el proveedor sea una persona natural con un contrato distinto al de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Consulte el Decreto 1601 de 2022 aquí.

Reconocimiento de imprevistos

Mediante concepto emitido a la **Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Contraloría General de la República,** reiteró su criterio, en cuanto a que el reconocimiento y **pago de imprevistos es procedente,** siempre y cuando los mismos se encuentren demostrados por parte del contratista de la obra.

En ese orden de ideas, el ente de control recordó, que si bien **las entidades públicas son autónomas para pactar y pagar el A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidades)**, su reconocimiento está supeditado a la información que durante la fase de planeación arroje documentos como el análisis del sector y de mercado, el cual entre otros asuntos deberá reflejar, si resulta más adecuado y conveniente pactar el A.I.U. como porcentaje de costos directos o integrarlo en el precio unitario de cada ítem del contrato.

Del mismo modo, en caso de que la entidad incluya el A.I.U dentro del valor de los contratos, ésta deberá decidir de conformidad con la

información obtenida en la **fase de planeación,** si le exige o no al contratista que rinda cuentas sobre la partida de imprevistos. Este evento deberá quedar pactado explícitamente en el contrato suscrito por las partes.

Conforme lo expuesto, los supervisores e interventores deberán analizar las condiciones de ejecución del contrato y la información obtenida en la fase de planeación para la determinación y pago del valor correspondiente al A.I.U.

Registro Único de Proponentes

A través del **Decreto 1041 de 2022** se extendió hasta el 2023, la inscripción en el RUP de la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción, renovación o actualización del RUP. Cabe destacar, que estas medidas fueron introducidas inicialmente en el Decreto 579 de 2021 en aplicación del Decreto 399 de 2020.

En virtud de lo anterior, los equipos estructuradores y evaluadores deben atender estas reglas al momento de solicitar y evaluar los indicadores en los procesos de selección.

Para mayor información consulte los siguientes enlaces:

Para mayor información consultar el Decreto 1041 de 2022 clic aquí

Para ver la Circular Rad. 20224135030000184 4 del DACP clic aquí

Tasa Pro Deporte y Recreación

Mediante Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022, el Concejo Distrital de Santiago de Cali creó la Tasa Pro Deporte y Recreación, como un recurso de obligatorio recaudo que será administrado por el Distrito de Santiago de Cali y su ejecución se hará a través de la Secretaría del Deporte y la Recreación, con el fin de financiar la inversión de fomento y el estímulo al deporte y la recreación.

Así mismo, la tasa aplica para las entidades a la cuales se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Distrito y/o las Empresas citadas en el Acuerdo, a través de convenios interadministrativos.

Para ampliar la información consultar el Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022 en:

Si deseas consultar sobre este acuerdo accede aquí

La Tasa Pro Deporte y Recreación corresponde al dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, convenio o demás negocios jurídicos que suscriba la Administración Central y entidades descentralizadas, incluyendo las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital con capital social o accionario superior al 50%, y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales y jurídicas sean públicas o privadas, excepto en los casos señalados en el artículo 7 del Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022.

También la Circular del DACP:

Si deseas consultar sobre esta circular accede aquí

Guías, Manuales y Circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente

Durante el segundo y lo corrido del tercer trimestre del año 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, ha publicado la actualización de la última versión del **Manual para la Contratación de Mínima Cuantía** así como la nueva versión de la **Circular Externa Única.** Ambos instrumentos se encuentran armonizados con las novedades normativas contenidas en la **Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021**, además de las últimas tendencias jurisprudenciales en materia contractual.

Circular Externa Única:

Si deseas consultar sobre esta circular accede aquí

Manual de Selección de Mínima Cuantía:

Si deseas consultar el manual accede aquí

Del mismo modo, se expidieron los siguientes instrumentos orientadores en materia contractual:

Guía General de Acuerdos Marcos de Precios

Con la cual se busca orientar a las Entidades Estatales en el proceso de compra, en los diferentes Acuerdos Marco de precio (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), que se encuentran activos para su uso y según la necesidad, en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

Esta Guía le mostrará de una forma muy ilustrativa a los organismos, el paso a paso de como realizar la solicitud de orden de compra y la aprobación de la misma.

Si deseas consultar sobre esta guía accede aquí

Guía de Lineamientos de Compra Pública de Tecnología E Innovación

En esta Guìa se explican los conceptos, condiciones y procedimientos, que deben tener en cuenta las entidades públicas y los proveedores interesados en desarrollar soluciones innovadoras para el Estado colombiano.

Consulta la Guía de Lineamientos de Compra Pública de Tecnología E Innovación aquí:

Si deseas consultar sobre esta guía accede aquí

Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente

A través de esta guía se busca incentivar a las entidades públicas en la inclusión de criterios medioambientales en la gestión contractual. Para ello se resalta los beneficios de este tipo de compras, así como los criterios y pasos de planificación de las mismas.

Si deseas consultar sobre esta guía accede aquí

Prohibición de compra de de plásticos de un solo uso

El 7 de julio del año en curso se expidió la **Ley 2232**, por medio de la cual se establecen medidas orientadas a la **reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso** en el territorio nacional. En ese sentido, la ley en comento prohíbe la comercialización, distribución e introducción en el territorio nacional, de una serie de productos enlistados en el artículo 5, tales como: **bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas; platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes** para comer; **mezcladores y pitillos** para bebidas; **soportes plásticos para las bombas de inflar confeti, manteles y serpentinas**; entre otros.

En lo que refiere a las compras públicas, el **artículo 13 de la Ley 2232** prohíbe a todas las entidades públicas y entidades privadas que cumplan funciones públicas, la suscripción de contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos, de conformidad con el listado de elementos prohibidos y exceptuados en su artículo 5.

Cabe destacar, que la ley señala que esta prohibición entrará en vigor cumplido su segundo año de vigencia. No obstante, las entidades estatales deberán dentro de los seis (6) meses siguientes de entrada de vigencia de la ley, reglamentar e implementar acciones para la reducción progresiva del uso de elementos y/o productos de plásticos de un solo uso y la transición definitiva.

Consultar la **Ley 2232 de 2022** aquí:

Si deseas consultar sobre esta ley accede aquí

Promoción del empleo juvenil en las compras públicas

Con el propósito de fortalecer la implementación de medidas en el sector público que propendan por la eliminación de barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, se expidió la **Ley 2214 de 2022.**

Para dar cumplimiento a la ley, se establecen una serie de estrategias a implementar por parte de las entidades públicas, que van desde la modificación de los manuales de funciones adecuando algunos perfiles para el ingreso de jóvenes sin experiencia, hasta el nombramiento en plantas temporales de jóvenes entre 18 y 28 años de edad en al menos el 10% de los cargos temporales creados.

Por otro lado, en lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, los organismos de la Administración Distrital, deberán tener presente que el artículo 5 de la Ley 2214, indica que "las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Para el efecto, se deberá cumplir y verificar previamente por parte del organismo contratante, que el joven haya nacido o sea residente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

Consultar la Ley 2214 de 2022 aquí:

Si deseas consultar sobre esta ley accede aquí

Liquidación unilateral de Convenio Interadministrativo

El Consejo de Estado – Sección Tercera mediante **Sentencia del 20 de mayo de 2022 dictada dentro del proceso de Rad. 760012331000 20020129 001 (55868)**, recordó que:

> **"[E]n el marco de los contratos interadministrativos de tracto sucesivo, en caso de que las partes no logren un acuerdo sobre el cruce final de cuentas, la entidad pública que ocupe la posición de contratante está en la obligación de realizar la liquidación de manera unilateral, no solo porque no se trata de aquellas potestades a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 –cuya incorporación en los contratos interadministrativos no se encuentra autorizada en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993–, sino porque frente a la regla legal que manda que los contratos de tracto sucesivo deben liquidarse, no puede oponerse ninguna excepción."**

Consultar sentencia en: **Si deseas consultar sobre esta sentencia accede aquí**

2 Buenas prácticas en la contratación

Infórmate sobre cómo promover las buenas prácticas en la contratación

Compras Públicas Sostenibles

Consciente de que las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible de la Nación, de los mercados verdes, así como en la promoción de estilos de vida sostenible, el DACP en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, "Cali, Unidad por la Vida", viene desde el año 2020 avanzado en el desarrollo de **estrategias que promuevan la compra pública** del Distrito de Santiago de Cali con criterios medioambientales.

De esta manera, dentro de la adquisición de bienes y servicios de uso común, el DACP ha seleccionado y priorizado la **compra de productos amigables con el medio ambiente dentro de las categorías que corresponden a insumos de papelería, cafetería, ferretería y aseo.** Para ello, el DACP ha elaborado fichas técnicas de producto, con los cuales no sólo se estandarizan los insumos que corresponden a las categorías de **bienes y servicios de uso común,** sino que además garantiza que los bienes a adquirir, cumplan con las **especificaciones técnicas de ser amigables con el medio ambiente.**

Bajo esta óptica, aquellos organismos que adelanten en sus procesos de compra la adquisición de las categorías antes mencionadas, deben empezar a adquirir los productos que han sido reemplazados, ya sea porque son enlistados como plásticos de un solo uso, o porque sus procesos de producción no son limpios, contribuyendo así con un mejor ambiente para todos. Lo anterior no implica que los organismos no puedan incorporar otro tipo de productos o cláusulas ambientalmente sostenibles en sus contratos sino que por el contrario, se promuevan estas prácticas realizando exigencias a los futuros proveedores y socializandolas previamente para tener una mayor aceptación y apropiación de su parte.

Así pues, la Administración Distrital de Santiago de Cali se proyecta como una Administración innovadora y promotora de buenas prácticas que promuevan el cuidado de un ambiente sano.

Compras con enfoque social

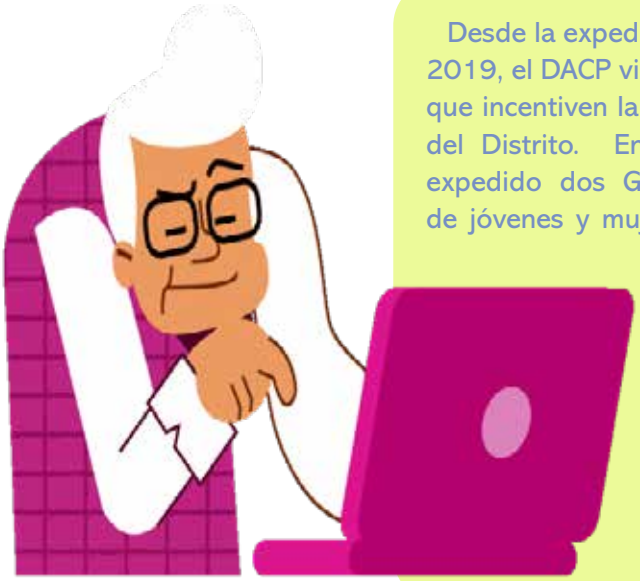

Desde la expedición del Decreto 4112.010.20.0145 de 2019, el DACP viene diseñando y adoptando mecanismos que incentiven la inclusión social en las compras públicas del Distrito. En el marco de este propósito, se han expedido dos Guías que promueven la empleabilidad de jóvenes y mujeres cabeza de familia, a través de las compras públicas Distritales.

Estas guías, son una apuesta de la entidad, con la cual se busca eliminar barreras de acceso a la formalización laboral de grupos vulnerables históricamente discriminados por factores de orden económico, político, social y cultural.

A la fecha, son varios los grupos vulnerables que se han beneficiado de las cláusulas sociales dentro de las compras públicas (200 mujeres cabeza de hogar, 88 jóvenes primer empleo, 80 adultos mayores prepensionados y 12 personas en situación de discapacidad).

Las cláusulas sociales pueden ser formuladas por los organismos dentro de sus procesos de selección, como mera obligación contractual o como factor de ponderación/puntaje dentro de las propuestas presentadas por los proponentes.

Para mayor información consulte las guías de inclusión social a las compras públicas en:

Si deseas consultar sobre estas guías accede aquí

3 Compradores informados

Aquí encontrarás algunos de los lineamientos, recomendaciones e información de valor compartida por el DACP a través de circulares

Plazo de ejecución o plazo de plazo de las prestaciones en el marco de la contratación pública

Atendiendo a la consulta realizada por el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, el DACP mediante Concepto Rad. 20224135020000 5804 del 8 de agosto de 2022, recomienda que dentro del Registro Presupuestal del Compromiso -RPC- correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscriban los organismos de la Administración Distrital, se deberá disponer como fecha o plazo de las prestaciones a que haya lugar, el período que va desde el inicio de la ejecución con la firma del Acta de Inicio, hasta el término de finalización que se considera en el contrato. Esta información deberá consignarse en el campo "descripción" que se encuentra en el Registro Presupuestal del Compromiso -RPC.

Para mayor información consulte:

Haga clic aquí

Difusión de información de procesos de selección en redes sociales del DACP.

Con el propósito de cumplir con la obligación de acceso a la información contenida en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, el DACP les recuerda a los organismos de la Administración Distrital, que deben remitir la información de sus procesos de contratación, a fin de que los mismos sean divulgados a través de las redes sociales del DACP.
Para mayor información deben consultar entre otros lineamientos, el descrito mediante Circular Rad. 202241350300001244 del 12 de mayo de 2022, aquí:

Haga clic aquí

Pliego tipo de infraestructura de transporte.

Mediante Concepto Rad. 20224135020000284, el DACP recuerda que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 del 2018 modificado por la Ley 2022 de 2020, los pliegos tipo de infraestructura de transporte, son de obligatorio cumplimiento y aplicables en los eventos en los cuales los organismos dentro de su proyecto de inversión o presupuesto, contemplen alguna de los ocho (8) tipos de obras de infraestructura de transporte.

Consultar concepto aquí:

Haga clic aquí

Transferencia de bienes inmuebles a favor de Cali Distrito Especial.

Mediante Concepto Rad. 20224135020000329⁴, el DACP señala el procedimiento a surtirse al interior de la Administración Central Distrital, cuando se pretenda recibir a favor del Cali Distrito Especial bienes entregados mediante contrato de donación. Sobre el particular, el DACP señaló que no existe una delegación específica frente a tipologías contractuales como el contrato de donación, el cual se caracteriza por A. No genera prestación alguna, B. Por ser unilateral, dado que obliga a una de las partes, C. Por ser consensual, en la medida que requiere insinuación o autorización para su perfeccionamiento, y D. Irrevocable una vez aceptada la donación por parte del donatario.
Así mismo, recordó que ante la ausencia de delegación específica, la competencia para la suscripción de este tipo de contratos recae en el señor Alcalde Distrital, quien deberá estar acompañado por el ordenador del gasto del organismo que recibió la solicitud de donación. Del mismo modo, una vez suscrito el contrato de comodato, se debe proceder a la incorporación del bien al inventario de la entidad, para la cual se debe articular y gestionar el trámite correspondiente con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. Consulta aquí el Concepto reseñado: Haga clic aquí

Actualización e inclusión de nuevos campos en la gestión de Procesos de Contratación en el SECOP II

Para dar cumplimiento al Decreto 248 de 2021 relacionado con la compra pública de alimentos y la actualización del procedimiento de contratación de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, se realizaron algunas modificaciones al formulario electrónico de los procesos de contratación de Licitación pública, Selección Abreviada – Menor Cuantía y Subasta Inversa – Mínima Cuantía y Contratación Directa, así como, en los módulos de Régimen Especial – Con oferta y sin oferta, que se encuentran en SECOP II.

En el siguiente enlace puedes consultar la Circular expedida por el DACP al respecto:

Haga clic aquí

Concepto de bienes y servicios de uso común.

Mediante Concepto Rad. 20224135020000206 4, el DACP reitera la competencia para contratar los bienes y servicios de uso común de la Administración Distrital.

Consulte aquí:

Haga clic aquí

Otros cambios incluidos en el SECOP II a partir del 11 de junio de 2022, aplican para la validación del Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión – BPIN- y para consulta de pago de Seguridad Social de personas naturales o Extranjeras a través del SICOPI:

Haga clic aquí

Recomendaciones para la gestión contractual en SECOP II. Consulta las recomendaciones dadas por el DACP con respecto al funcionamiento técnico de la plataforma SECOP II para la escogencia de cada modalidad contractual:

Haga clic aquí

Recomendaciones para la contratación de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para el segundo semestre de la vigencia 2022. Consulta aquí:

Haga clic aquí

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Avenida 2 Norte #10 - 70.
Cali - Valle del Cauca - Colombia
+572 6606719

ContratacionCali

ContrataciónPublicaCali

CaliContrata

Puro Corazón por Cali

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA